

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPAÑA Y EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

COMPARECIENTES:

En la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, intervienen por una parte, el **Instituto Superior Tecnológico España («ISTE»)** representado por el señor Héctor Enrique Meléndez Romo con cédula de ciudadanía Nro. 1801590017, en calidad de rector y como tal Representante Legal de la misma, a quien, en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará («ISTE»); y, por otra parte el **Servicio Nacional de Derechos Intelectuales**, legalmente representado por la directora general, doctora María Lorena Espinoza Arizaga, conforme se desprende en el Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00055-A de 20 de octubre de 2025, a quien en adelante se lo denominará como («SENADI») o la ENTIDAD, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El ISTE es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es la de servicio a la sociedad comprometida con la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y demás normativa interna. Se dedica a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico. Actualmente desarrolla carreras de pregrado y posgrado en el ámbito de la formación técnica y tecnológica en modalidad presencial y a distancia.

Mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 356, emitido el 3 de abril de 2018 por el presidente de la República del Ecuador de la época, Lenin Moreno Garcés, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. Esta creación consolida al SENADI como la autoridad nacional competente en esta materia, dotándole de competencias y fortaleciendo la defensa de los derechos intelectuales.

El SENADI es una institución pública del Ecuador encargada de la gestión, promoción y protección de los derechos de propiedad intelectual en el país. Su trabajo abarca diversas áreas, como los derechos de autor, las patentes, las marcas, los diseños industriales, las indicaciones geográficas, entre otros. Es el organismo rector en materia de propiedad intelectual en Ecuador. Actúa como una entidad técnica y administrativa que regula, controla y fomenta el uso adecuado de los derechos intelectuales, asegurando que obras, creaciones, inventos y signos distintivos sean debidamente protegidos y reconocidos, tanto a nivel nacional como internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan a las partes desarrollar de manera conjunta actividades en los campos de la docencia, la investigación, innovación y transferencia tecnológica, las prácticas preprofesionales, la formación académica y la divulgación científica. En este marco, se impulsarán proyectos colaborativos, la organización de mesas de trabajo temáticas, seminarios, talleres y eventos académicos, así como la elaboración y publicación de materiales científicos y

técnicos de interés común.

Asimismo, las partes se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos y recursos, con el fin de fortalecer capacidades institucionales y promover la investigación, innovación, el pensamiento crítico y el desarrollo de políticas públicas informadas, en beneficio de la comunidad académica y la sociedad en general.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO. -

El presente convenio marco se aplicará en todas las sedes y unidades de ambas instituciones, en modalidad presencial o virtual. Su alcance habilita la cooperación interinstitucional y permite la suscripción de instrumentos específicos que la desarrollen, sin que este convenio implique exclusividad, obligaciones financieras, ni transferencia de titularidad de propiedad intelectual.

Mediante este convenio marco, las partes se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos y recursos con el fin de fortalecer capacidades institucionales y promover la innovación, el pensamiento crítico y el desarrollo de políticas públicas informadas, en beneficio de la comunidad académica y la sociedad en general.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

1. Copia certificada del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00055-A y la acción de personal Nro. 2729 de 21 de octubre de 2025 de la doctora María Lorena Espinoza Arizaga, directora general del SENADI
2. Copia Certificada del Nombramiento del señor Héctor Enrique Meléndez Romo, en calidad de rector del ISTE.
3. Copias de cédulas y papeletas de votación de los representantes legales del ISTE y de la ENTIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Compromisos comunes:

Las partes se comprometen a proveer o gestionar los recursos humanos, que sean necesarios para cada actividad programada y/o proyecto específico, de acuerdo a los planes correspondientes.

Las partes se comprometen a conformar una Comisión interinstitucional para la revisión y aprobación conjunta de convenios específicos y/o cartas de compromiso de trabajo interinstitucional, donde se detallarán sus objetivos, duración y las modalidades de prácticas y su ejecución, con referencia al presente convenio. Esta Comisión podrá recomendar a las partes suscribientes, la difusión de los productos resultantes.

Las partes se comprometen a que la propiedad intelectual de todo lo producido fruto de este Convenio será del SENADI y del ISTE.

- Compromisos del ISTE:

El Instituto Superior Tecnológico España se compromete a:

1. Brindar apoyo académico y técnico al SENADI mediante el acceso de sus funcionarios a programas de educación continua, cursos de formación especializada, diplomados, talleres y otras modalidades de capacitación en áreas relevantes.
2. Incorporar al SENADI como socio estratégico en proyectos de investigación interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.
3. Facilitar espacios físicos y virtuales para la ejecución de actividades conjuntas, así como para la difusión de los resultados generados en el marco de este convenio.
4. Impulsar la publicación de investigaciones y materiales académicos, con participación activa de funcionarios del SENADI, en revistas científicas, boletines técnicos u otros medios de divulgación.
5. Fomentar la participación estudiantil en actividades vinculadas al SENADI, como prácticas preprofesionales, pasantías o proyectos de vinculación con la sociedad.
6. Proporcionar al SENADI la información disponible, que sirva de base para la planificación e implementación de los diferentes proyectos de cooperación técnica institucional, así como apoyar, cuando corresponda, con recursos técnicos y tecnológicos necesarios para su ejecución.
7. Participar en la formulación y ejecución de las actividades destinadas a alcanzar el objeto de este convenio.
8. Participar en el seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen al amparo del convenio.
9. Otorgar las facilidades a los funcionarios que sean designados para coordinar el trabajo que se desarrolle de forma interinstitucional.
10. Incorporar a docentes e investigadores del ISTE en actividades institucionales del SENADI, cuando estas requieran conocimientos especializados.
11. No divulgar ni utilizar la información ni conocimientos proporcionados por los funcionarios del SENADI para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento, resguardando siempre la protección de derechos de autor y datos.

• **Compromisos del SENADI:**

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales se compromete a:

1. Designar técnicos especializados en áreas de innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, quienes brindarán apoyo directo a los proyectos PICA desarrollados por el ISTE, incluyendo asesoría en vigilancia tecnológica, redacción de patentes, licenciamiento, gestión de marcas y modelos de utilidad.
2. Implementar un plan de capacitaciones conjuntas, dirigido a docentes, investigadores y estudiantes del ISTE.
3. Participar como socio técnico en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de innovación y capacidad de absorción («PICA»), garantizando asesoría especializada durante todas las fases de los mismos.
4. Apoyar en la estructuración de un repositorio de innovación conjunto SENADI-ISTE, que facilite la divulgación técnica y científica, resguardando siempre la protección de derechos de autor y datos.
5. Participar activamente en espacios académicos, tales como foros, seminarios, conferencias y mesas redondas organizadas conjuntamente.

6. Facilitar el acceso a información de carácter público y publicaciones que puedan servir de apoyo a investigaciones académicas desarrolladas por la ISTE.
7. Promover oportunidades de vinculación profesional para estudiantes y egresados del ISTE, a través de prácticas preprofesionales, pasantías, proyectos de investigación aplicada o convocatorias de cooperación técnica,

Este Convenio busca consolidar una relación estratégica y sostenible entre ambas instituciones, orientada al fortalecimiento de capacidades, la generación de conocimiento y la promoción de una cultura de respeto a la propiedad intelectual como motor del desarrollo académico, tecnológico y productivo del país.

SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES GUÍAS ESPECÍFICAS SOBRE LA IMAGEN:

1. Todo papel membretado a ser utilizado por las partes para sus programas conjuntos, deberán incorporar los logos de las dos (2) instituciones.
2. Los folletos, material de apoyo promocional o publicitario generados por los programas deberán incorporar los logos de las dos (2) instituciones.
3. Ninguna cláusula en este instrumento deberá interpretarse de ninguna manera como transferencia, cesión de derecho sobre los logos, marcas o cualquiera otra propiedad intelectual de las partes. El uso de los logos del SENADI y del ISTE deberán cumplir con las instrucciones o actualizaciones de ambas partes que serán comunicadas periódicamente con las debidas autorizaciones de uso.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. -

Las partes establecen como plazo del presente instrumento tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Una vez concluido este periodo y en consideración de los resultados obtenidos, se procederá a una renovación, caso contrario, se lo dará por concluido una vez fenecido el plazo sin necesidad de comunicación previa.

El convenio podrá terminar anticipadamente, por acuerdo entre las partes, en cualquier momento. También cada una de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cuyo caso deberá darse aviso por escrito a las otras partes con antelación de, al menos, treinta (30) días a la fecha de terminación efectiva. La terminación anticipada no afectará las actividades en proceso que continuarán hasta su conclusión. Ninguna de las partes podrá reclamar indemnización alguna por la terminación anticipada y unilateral de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

Dada la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social de ninguna índole; por tanto se ratifican en que este instrumento se rige única y exclusivamente por lo establecido en sus cláusulas, dejando expresa constancia de que el personal que cualquiera de las partes designe para el cumplimiento de las actividades que se deriven de su implementación no tendrá vinculación laboral alguna con la otra parte, quedando las partes exentas de cualquier responsabilidad ante terceros ajenos a su personal de planta en lo que a derechos laborales o de seguridad social respecta.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS. -

La Administración del Convenio, estará a cargo de una persona del ISTE quien elaborará un informe semestral respecto a la ejecución del Convenio.

La emisión de dichos informes se realizará sin perjuicio de los informes del/la Supervisor/a del Convenio que serán comunicados oportunamente al SENADI.

Adicionalmente, cada año las partes realizarán una evaluación de los resultados; para ello, suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsiguientes necesarias para el cierre del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio Marco de Cooperación, podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo acordado.
2. Cuando se hayan incumplido con los objetivos o compromisos adquiridos;
3. Por mutuo acuerdo;
4. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones o compromisos, en el estado en que se encuentren, siempre que dichas circunstancias se encuentren legalmente justificadas.
5. Por declaración unilateral de la terminación del convenio, por incumplimiento de las obligaciones/compromisos establecidos en este instrumento, o por así convenir a sus intereses con notificación previa con treinta (30) días término de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN. -

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre el SENADI y el ISTE, en virtud del presente instrumento, no podrá ser difundida sin autorización expresa y por escrito de sus titulares.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio en la ciudad de Quito D.M., Ecuador, en las siguientes direcciones:

DOMICILIO DEL ISTE:

ISTE

Nombre de contacto: Héctor Enrique Meléndez Romo
Dirección: Bolívar y Quito (Ed. Sindicato de Choferes)
Teléfono: (03) 392-0022
Mail: hector.melendez@iste.edu.ec
Ambato – Ecuador

DOMICILIO DEL SENADI:

SENADI

Nombre de contacto: María Isabel Arosemena
Dirección: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Fórum 300
Teléfono: 2 394 0000
Mail: marosemena@senadi.gob.ec
Quito D.M. – Ecuador

En caso de cambio de domicilio o persona de contacto es obligación informar por escrito a la contraparte institucional con la nueva información que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MEDIACIÓN. -

En caso de surgir controversias relacionadas con la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas amigablemente mediante la participación de los signatarios. De persistir las divergencias, las partes renuncian a fuero y domicilio y se someten a llevar a cabo un procedimiento de mediación dentro del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado bajo la Ley de Arbitraje y Mediación; y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a su normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. -

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, o a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por sus representantes legales. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desprenden del presente convenio estarán a cargo de las siguientes dependencias:

ISTE: Dirección de Relaciones Internacionales y Nacionales
Administrador del convenio: Javier Patricio Reinoso Marín, director de la Unidad de Relaciones Internacionales y Nacionales
Teléfono: 2424202 Ext.1806 -
Mail: javier.reinoso@iste.edu.ec

SENADI: Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos
Administradora del convenio: Andrea Geovanna Rajas Bonilla, asistente administrativo
Teléfono: 2 394 0000 Ext. 1802
Mail: arajas@senadi.gob.ec

En caso de ausencia o cambio justificado de los administradores designados, la unidad encargada designará, mediante comunicación institucional, un administrador en reemplazo o definitivo con las mismas facultades y responsabilidades, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución y seguimiento del convenio.

Los administradores del convenio presentarán al Rector del ISTE, así como a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, un informe de gestión trimestral que contendrá la relación de avances alcanzados, el estado de ejecución de las actividades conjuntas y los hitos cumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Ambas partes aceptan el contenido y condiciones expuestas en todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento jurídico, por lo tanto, firman tres (3) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito D.M., el 20 de enero del 2026.



Ing. Héctor Enrique Meléndez Romo, Mg.
Rector
Instituto Superior Tecnológico España ISTE



Dra. María Lorena Espinoza Arizaga
Directora General
Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI